you say one of his

Se suscribe & este Periodico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescaderia, rente al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán a la Redeccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

> nes provinciales y a normalist is of

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO, norbandes

S. M. la Reina (Q D. G.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud. coresis. Isning label oh odnon of nit

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion B " ircular:

Al destruir la revolucion de Julio los obstáculos que se oponian al engrandecimiento de nuestra patria, ha impuesto al Gobierno graves, imperiosos é imprescindibles deberes. Hecha en beneficio del pueblo, seria una amarga decepcion sino realizara las legitimas esperanzas que desde luego hizo concebir. La educacion de las clases populares es una de las mejoras que con sostenido empeño viene reclamando la civilizacion actual. Las naciones que marchan á la cabeza del progreso, no solo material, sino político v social, han comprendido perfectamente esta necesidad de la época, y por medio de constantes y bien, combinados esfuerzos han alcanzado un éxito que casi parece fabuloso. La clase proletaria ha mejorado sus instintos; la estadística criminal, aun cuando no ha disminuido con la rapidez que fuera de desear, no presenta los siniestros cuadros que en otros tiempos eran casi comunes. España, altamente favorecida por la naturaleza, no ha llegado á este grado de prosperidad por causas que nuestra historia contemporánea pone al alcance de todos.

Si la revolucion de julio no ha de ser estéril, si la libertad ha de consolidarse, preciso es que el pueblo se ilustre, sin lo cual no hay libertad posible, puesto que esta es el principal elemento de todas las sociedades y especialmente de las que se hallan regidas por el sistema representativo. Penetrado el Gobierno de esta verdad, prepara un provecto de ley de instruccion pública, en el cual tendrá el lugar que la corresponde la primaria. Generalizar y perfeccionarlesta, asegurar una posicion decorosa á los encargados de difundirla, es un sagrado deber del Gobierno que se propone llenar cumplidamen e. Pero mientras se somete al examen y aprobacion de las Córtes constituyentes el proyecto á que se refiere, necesario es adoptar medidas provisionales conducentes al mismo fin.

Varias Diputaciones provinciales y algunos Ayuntamientos, interpretando equivocadamente la ley de 3 de Febrero Je 1823, han introducido en este servicio innovaciones que pudieran ser perjudiciales al desarrollo que debe recibir en conformidad con los principios, que son el norte y guia de los pueblos que tienden al verdadero progreso. El Gobierno, al restablecer la lev de 3 de Febrero, ha dispuesto que aquellas corporaciones se atengan á las leves, reglamentos y órden s vigentes antes dei decreto de 30 de diciembre de 1843; y como la lev de 21 de julio de 1838 se halla en todo su vigor, es indudable quel las Diputaciones y Avuntamientos mol pueden obrar sino en conformidad con ella y conlas disposiciones posteriores, que no tienen otro objeto que el de desenvolver sus principios y el darles, la debida aplicacion.

Penetrado el Gobierno de estas ideas, y convencido de que la reduccion de ciertos gastos, lejos de constituir una saludable economía, no conduce mas que á entorpecer servicios de gran

distrute de los beneficios del saber á que tanto derecho tiene, ha hecho presente á S. M. la Reina (q. D. g.) las consideraciones anteriormente espuestas, y en su vista se ha servido declarar:

Primero. Que el restablecimiento de la ley de 3 de febrero de 1823 no dá á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, respecto á instruccion primaria, mas derechos que los que están consignados en la ley de 21 de julio de 1838 y disposiciones posteriores.

Segundo. Que queden sin efecto los acuerdos de las expresadas corporaciones relativos á la supresión de escuelas y reducción de sueldos de todos los funcionarios de instrucción primaria, siempre que se hayan tomado en contravención á las disposiciones vigentes.

cales de instruccion primaria se hallan en el uso de todas las atribuciones que les están concedidas por la ley, reglamentos y demas disposiciones que rigen en el ramo.

De Real orden lo digo à V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de enero de 1855.—Aguirre.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### Circular Núm 26. Mon aslan

Habiendo admitido la Exema. Diputación prorincial la renuncia que ha hecho D. Simeon Pancorbo del cargo de Diputado por el partido de Briviesca, v acordado que se proceda á la eleccion del que ha de reemplazarle por los electores que constan en las 1 stas formadas por la misma Corporación para la de Diputados a las actuales Córtes, he dispuesto que la elección tenga efecto y en los Distrilos electorales, en que esta dividido dicho partido, segun resulta en el Boletin oficial num, 119 del ano último, en les dias 2, 3 y 4 de febrero próximo, j el escrutinio general de votos en la cabeza de partido el 11 del mismo, arreglándose para ello á lo que marcan las leves electorales de 20 de Julio y 13 de setiembre de 1837 y el Real decreto de 11 de agosto último, inserto con las instrucciones necesarias en el Boletin del 15, núm. 109, cuya fiel observancia encargo á los Alcaldes. Burgos 22 de enero de 1855 .- Angel Barroeta.

### Olra núm. 27.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y dependientes del ramo de Aigilancia pública procederán á la captura del cazador del escuadron à que da nombre esta Capital, Santos Diez, cuyas señas se espresan-seguidamente, el cual desertó de la misma en la noche del dia de ayer, llevándose la caja de dicho escuadron con los fondos y documentos que en ella existian, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad à disposicion del fixemo. Sr. Capitan General de este Distrito. Burgos 22 de enero de 1855.—Angel Barroeta.

#### Señas del Santos Diez.

Hijo de Rafael y de Josefa Carcia, natural de Santa María del Campo, edad 21 años, estatura 5 pies 6 tíneas, estado soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular. Lleva casaca, pantalon, capote y corra de cuartel del mismo uniforme que usa diariamente el escuadron.

## oliastico au de pro les sona de asimulto al

En la noche de 4 del actual fueron robadas once obejas de los corrales de Torresandino,

Noticioso de este delito el cabo de la Guardia civil Genaro Fernandez, Comandante del destacamento de dicha villa, acompañado del guardia Felipe Gaston, practicó tan prontas, y acertadas averiguaciones que dieron por resultado el rescáte de diez obejas de las once robadas, las cua les habian sido vendidas por Francisco Lopez (á) Zancas, y su yerno Hermenegildo Poza.

Estos sugetos y sus cómplices Celedonio Alejo y Frutos Simon, fueron capturados por el celoso cabo Fernandez, y puestos a disposicion del Juzgado de primera instancia con las diez reses y la suma de 138 rs. 16 mrs. que se supone sea el producto de su venta y se eucontró en poder de los que la electuaron.

En la noche del 9 fué asaltada y rebada la casa de Sotero Pardo, vecino de Olmillos junto á Sasamon, llevándose los ladrones 361 rs. y varios efectos.

El Cabo comandante del puesto de la Guardia civil de Sasamon, al momento de recibir la noticia de este hecho, pasó à Olmillos con los Guardias Rufino Maté y Valerio Ladron, apresó como perpetradores à Juan Carrasco y su hijo y los entregó à la autoridad que instruye la correspondiente causa.

Por tan señalados servicios, que enaltecen mas y mas el buen nombre de la Guardia civil.

ha dispuesto el Src Gobernador se den las gracias à los dichos individuos del cuerpo, y que se haga público su comportamiento para satisfaccion de les mismos, la de sus Gefes y companeros, y para conocimiento de los habitantes de la provincia. al a mesob our son stoph on

Burgos 22 de enero de 1855. - El Secretario, Pedro Maria Angulo. 100 askaqeand mad

### Otra núm. 29.

Los Alvaldes de esta provincia, destacamentos de la guandia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la captura de un hombre, cuyas señas personales y las de la ropa que vestia se espresan seguidamente, à quien se sigue causa criminal por suponérsele uno de los autores del rebo de las alhajas de plata de la Iglesia de Villamudria, y caso de ser habido lo conducirán con toda seguridad é disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Belorado. Burgos 22 de enero de 1855.-Angel Barrocta.

### Sonas que se cilan.

Como de 30 años de edad espasos, estatura mas que regular, yoz apagada y debil, delgado, casi sin barba, vestia pantalon de paño al parecer negro, v otros dicen oscuro; chaqueta azul pero no depaño, capilla negra, cachucha de id con visern, v unos horcegules bastante curiosos y con ciavillos en las suclas. in loung ab olig

# Otra rúm. 50.

Los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia pública procurarán averiguar el paradero de varios efectos robados, cuyas senas se espresan seguidamente, poniendolos, si fuesen habidos con la persona en quien se encuentren. à disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Tolosa. Burgos 22 de enero de 1855. - Angel Barroela. I distantam tradio en il mandio i

#### Señas de los efectos robados.

Una docena de cubiertos de plata con su trinchante y cucharon y letras J. O., otra docena de cucharillas de café con iguales letras, tres docenas de cuchillos con mangos negros de asta, un anillo de oros con las letras A. Z.; un dedal de la. Bargos Imp. ve Cariñena y himener, frence al biston

### Olra num. 31.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

«El Exemo. Sr. Capitan general de este distrito en oficio de ayer me dice lo que copio.

«El Exemo. Sr. Director general de Catalle. rla en 15 del actual me dice lo que signo. Exemo. Sr. - El Exemo. St. Ministro de la Guerra en Real ôrden de 12 del armal, me dice lo siguiente - Exemo. Sr. - De Fendo cubrirsa en el Ejército de Filipinas las vacantes que existen en las àrmas de Infanteria y Caballería, la Reina (q. D. g.) se ba servido disponer que remita V. R. á este Ministerio á la mayor brevedad posible las instancias de los Gefes y Micia. les que descen pasar à aquel Ejército en el mismo empleo: cuidando V. E. de dar à esta disposicion toda la publicidad posible para que puedan optar al pase cuantos individuos lo descen. =Lo que tengo el honor de hacer presente á V. E. para los efectos que son consignientes en la Capitanía general de su digno mando y romo consecuencia de lo prevenido en la última parte de la inserta Real orden. - Y vo lo hago a V 3. à fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue à conocimiento de los Gefes y Oficiales de dichas armas que deseen pasar à aquel Ejército.»

Lo que se anuncia para que llegne à conncimiento de los Gefes y Oficiales existentes en esta provincia. Burgos 21 de enero de 1855 - El General Gobernador, Orozco.

# Otra núm 32.

La Junta de la Denda pública en sesion celebrada el 12 del act ial ha reconocido el derecho á la Indemnizacion de diezmos que percibian en Santa Maria de Oze quera y alcances de Coznela en esta provincia, los señores D. Antolin Udaeta, D. Juan Angolo y D. Vicente Alava, señalándoles la renta liquida de 590 rs. 28 mes. para la capitalizacion al 3 por 100 y demás operaciones consignientes, continued plant of the top

so Lo que se anuncia en el Boletin oficial para su publicidad y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850 .- Burgos 22 de Enero de 1855 .- Angel Barroela.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Sub-inspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Burgos.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia se servirán pasar á la mayor brevedad posible, á esta Sub-inspeccion relaciones nominales de los ciudadanos que se hayan inscripto en las filas de la venemérita Milicia Nacional, asi mismo noticia circunstanciada de las ármas y municiones que hayan recibido, y las que faltan para el completo de la fuerza alistada. Estas noticias son absolutamente indispensables para organizar tan necesaria institucion, Salvaguardia de las livertades patriàs; de la que en esta provincia se ha dignado, S. M. la Reina (q. D. g.) por Real decreto le 10 del actual al confiar á mis escasos conocimientos; por que con el ansilio de los buenos liberales podré responder dignamente.

inspector, José Antonio de Orozco.

V. E. para los electos que son cue la unatida en

la Capitania general de su digno soundo y romo

Se halla vacante la Secretavia del Ayuntamiento de Pedrosa del Principe, dotada con \$000 rs. vn. annales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde Presidente de la corporación municipal, dentro del término de 15 dias.

Lo que se anuncia para que l'erne à copavi-

pasar a aquel bjercito.

En el anuncio de la vacante de la Escuela de Alcocero, inserto en el Boletin oficial núm. 5, correspondiente al lia 11 del corriente mes, se dice que está dotada con veinte y cuatro fanegas de trigo pero entiéndase que solo on veinte, con los demas emolumentos que alh se espresan.

Burgos 22 de enero de 1855.—É. S. D. la C. P.-

### cion de dieraires que precidi<u>an de</u> Suscediaries de Oseques ra y alcances de CSODNUNA viente, ans sebarros D. Antolia Udaeta, D. Juan Angula, 11, vientia Anton

### FONDA DE LA RAFAELA,

situada en la calle de Vitoria (camino de Francia) en la ciudad de Burgos.

La situacion y magnificencia de esta fonda, celocada en un local espacioso y construido a propósito para el fin a que se destina, con habitaciones anchurosas, capaces y ventiladas, en las que se ha desplegado un lujo inusitada en esta clase de establecimientos en muebles, camas, servicios de mesa y demás, la hacen rivalizar con los mejores establecimientos de su, género que se encuentran en España, y le han concedido la preferencia sobre cuantos hasta aqui se han establecido en esta Ciudad. Los señores viageros encontraran en esta fonda el mas esmerado servicio, puesto que la delicadeza de los manjares, la variedad en las bebidas, el gusto y la elegancia que reina en toda la casa no dejara nada que desear a la persona mas exigente.

Se reciben huéspedes por cortas y iargas temporadas, y se sirven platos à domicilio à precios sumamente módicos.

Tambien hay cocheras y espaciosas cuad us para carruages y caballerías.

En la Redaccion del Boletin oficial, Imprenta de Cariñena y Jimenez, se hallan de venta los pliegos rayados y encasillados para hacer el reparto de la contribucion.

lostrucción popular para precaver y enrar los primeros síntomas del cólera morbo asiático; por la Junta de sanidad de esta Capital; a seis cuartos.

Ley de 3 de febrero de 1823 re tablecida por Real decreto de 7 de agosto del corriente año, en la cual están detalladas las atribuciones de los Alcaldes y Ayuntamientos.

micutos.

Guerra al Cólera morbo, ó sea instrucciones que contra esa calamidad debe tener presentes el público; por el Poctor D. Pascual Pastor, Catedrático en la Universidad de Valladolid; á 14 cuartos.

Valbuena, diccionario latino español, en pasta, — Zuñiga, biblioteca de escribanos, en pasta y rústica. — Estados de muertos, nacisos y casados, recibos de contribución, papel rayado y encasillado para formar los repartos de las contribuciones etc. etc.

Libreria, encuadernación y depósito de papel pintado de Satiago Rodriguez Alonso, calle de la Pescadería pasage al Huerto del Rey.

En dicho estable mi nto se hacen, encualernaciones de todas clases à precios sumamente económicos y se halla en venta lo siguente:

Dicionario Latino español de Valbuena, edicion de Paris. Carrillos. Nebrijas. Porodeas. El libro de familias. Novisimo manual de cocina. Guia de Labradores, Mortelanos, Jardineros y Arbolistas. La razon filsófica y la razon católica. Conferencias sobre la pasion de N. S. J. O La madre de Dios Madre de los hombres. Confinuacion de las bellezas de la fe. La leyenda de oro. Vida de Jesucristo. La corte ce estial. Historia de las Cruzadas. Historia de Francia. Geografia universal. Turcos y Rusos. Geometría mecánica. Historia de América. Historia de los Gerondinos. Historia del matrimonio. Fe esperanza y caridad, novela de costumbres.

Burgos: Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al Dorao.